



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Berazategui*  
Capital Nacional del Vidrio  
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° **5789-HCD-2022** –  
DESPACHO N° 13 - COMISION DE:  
**CULTURA Y FOMENTO.-**

**VISTO**

El Expediente N° 5789-HCD-2022; Ref. a: Sol. Designar con el nombre Juan Carlos Flores – Detenido Desaparecido – a la Calle 159; y

**CONSIDERANDO**

Que aún permanece abierto el doloroso capítulo de la historia reciente cuando se implementó sistemáticamente en el país una aciaga y condenable práctica, en relación a la desaparición forzada de personas, crimen de lesa humanidad, por parte de las fuerzas gobernantes de facto que asaltaron el orden constitucional en la madrugada del miércoles 24 de marzo de 1976;

Que la búsqueda de Memoria, Verdad y Justicia no solo debe declamarse, también, ejercerse, por lo cual corresponde mantener siempre viva la presencia de los 30.000 detenidos desaparecidos, plasmando con altruismo los nombres de cada uno de ellos quienes padecieron una cruel represión desde aquel estado genocida entre los años 1976-1983;

Que miles de compatriotas, resultaron arrancados y sometidos por manos criminales, desde sus propios hogares y trabajos, facultades y escuelas, de sus calles y lugares de esparcimiento, privándolos de sus testimoniales vivencias y asumidos conducidos al calvario de la reclusión clandestina, el atropello desde la tortura continua y en miles de crónicas hasta el total despojo de sus singulares existencias en tumbas sin nombre ni registro;

Que en el marco de la iniciativa Latinoamericana para la Identificación de Personas Desaparecidas (ILID), el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) identificó los restos ubicados en el Sector 134 del Cementerio de Avellaneda en Marzo del año 2014 y asimismo la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires acompañó a la familia en dicho acto homenaje;

Que Juan Carlos Flores nació el 13/12/1948 (L.E. N° 7.651.569), cumpliendo el rol de obrero gráfico, desempeñando su accionar laboral en la imprenta Ramos Mejía y en el quehacer político social militaba en forma activa en el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT);

Que su núcleo familiar estuvo integrado por su esposa Alicia Adela Buena de Flores y sus hijos Mario Roberto Flores y Ricardo Ernesto Flores;

Que el vecino ciudadano Juan Carlos Flores a los 28 años fue secuestrado en su domicilio entre las ex calles denominadas Los Pinos y Los Cedros, actual Calle 159 y 29 del Barrio Villa Mitre, en la madrugada del 30 de Septiembre del año 1977 a las 00:45 horas aproximadamente encontrándose con su propia familia (Legajo N° 2897);

Que sus restos fueron traídos luego de un amplio periplo que salió de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), luego por el Parque de la Memoria y por la Federación Gráfica Bonaerense, organización gremial al cual pertenecía, antes de que la caravana llegase a su destino original, el Distrito de Berazategui;

Que más de un centenar de ciudadanos del Distrito, en tiempos de la última y nefasta dictadura cívico-militar fueron lamentablemente detenidos-desaparecidos y asesinados por brindarse fundamentalmente con decisión y valentía al ejercicio de las reivindicativas luchas en pos del camino constructivo hacia un país grande, más justo, libre y soberano, registrando entre ellos la figura emblemática del ciudadano Juan Carlos Flores.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 6176**

ARTICULO 1°: DESIGNASE con el nombre de Juan Carlos Flores – Detenido Desaparecido – ..... a la Calle 159 desde Av. 24 hasta Av. Padre Carlos Mujica.-

ARTÍCULO 2°: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que .....corresponde proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente ..... invitando a participar del mismo a Entidades de Bien Público, familiares y a toda la comunidad y vecinos en general.-



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

---

CPDE. EXPTE. N° 5789-HCD-2022.-

ARTICULO 4°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de ..... Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al conjunto de los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia del ámbito bonaerense y a todos los organismos relacionados a los Derechos Humanos.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Mayo de 2022.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **MARCELO ALEJANDRO ROMIO**

Sr. Secretario del H.C.D. : **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

**ES COPIA FIEL**

Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
05/05/2022